

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00046-00

La abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO, aportó poder especial que le confirió la sociedad demandada F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S. por lo que de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y el artículo 5º de Decreto 806 de 2021, se le reconocerá personería.

Así mismo, teniendo en cuenta las previsiones del inciso segundo del artículo 300 del Código General del Proceso que dispone que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias que se hubiesen dictado en el proceso, inclusive del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto en que se le reconoce personería, se tendrá por notificada a la sociedad F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S. el 27 de julio del presente año, en atención a que en esta fecha se notificará la presente providencia, en la que se reconoce personería a la abogada MURCIA REINOSO para actuar como apoderada de la mencionada sociedad.

Resulta necesario advertir, que se dará aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso, que indica que para efectos de notificaciones, cuando una persona figure en el proceso en nombre propio y como representante legal, se considerará como una sola persona para efectos de notificación, en atención a que el demandado FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS, es representante legal de la sociedad demandada.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO como apoderada judicial de la demandada F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER por notificadas a la sociedad F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S. y al señor FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS, el 27 de junio de 2021, fecha en que se notifica la presente providencia, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Código General del Proceso, fecha en la que se notifica la presente providencia en la que se le reconoce personería a su apoderada judicial, abogada DIANA PAOLA MURCIA REINOSO.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JLRP

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy **27 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO